



## **ORDENANZA N° 2557/2016**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.266/13 promulgada por Resolución N° 433/13 en fecha 08/07/13; Ordenanza 2300/13 promulgada por Resolución N° 363/13 y Ordenanza N° 2394/14 promulgada por Resolución 438/2014 en fecha 11 de Agosto/14; Ordenanza N° 2488/15 promulgada por resolución 293/15 en fecha 15 de Junio/15, por la cual se crea el “Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público”; las modificaciones respectivas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el desempleo en nuestra ciudad alcanza altos índices, los cuales representan un problema estructural en nuestra sociedad.-

Que, los futuros beneficiarios en su gran mayoría surgen de la nomina de Contrataos modalidad Monotributista y personal dependientes de esta, que vienen desempeñándose en la administración municipal a través de distintas áreas.

Que, uno de los factores de gran incidencia, es la carencia de recursos técnicos, teóricos y prácticos que mejoran, las habilidades personales.-

Que, es propósito del Gobierno Municipal fomentar las oportunidades a través del “Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público” lo cual permite adquirir mayor fortalecimientos en la persona, para una inserción en el mercado laboral.-

Que, el Ejecutivo Municipal considera necesario arbitrar medidas urgentes que procuren la capacitación, la práctica y una mejor formación del recurso humano, como así también el sostenimiento de los programas hasta su finalización programática y/o hasta la efectiva reinserción de sus beneficiarios en el mercado laboral.-

Que, es decisión del Ejecutivo Municipal, Ampliar los Cupos de los beneficiarios ya existentes (267) doscientos sesenta y siete a (381) trescientos ochenta y uno, para lo cual con un gran esfuerzo se deberá extender el presupuesto que supone el sostenimiento del “Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público”.-

Que, según consta en Nota N° 129/13 de 05 /02/13 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, se solicita a la Municipalidad de Junín de los Andes que a efectos de la Rendición de Cuentas de cada Ejercicio, debe sancionar NORMA LEGAL DE PLANES DE EMPLEO MUNICIPALES.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57, Inc, “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: APRUEBASE:** que el Ejecutivo Municipal amplíe los cupos de los beneficiarios, del “Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público” lo cual asciende a una cantidad Total de 381 (trescientos ochenta y uno), como así también la ampliación de la Partida Presupuestaria, lo cual será afectada de Cuenta Oficial por un monto Total de \$ 359.900,00 (Pesos trescientos cincuenta y nueve mil, novecientos), según se indica precedentemente y Anexo I adjunto el cual forma parte integral de la presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Los Proyectos del “Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público” serán elaborados y ejecutados por el Departamento Ejecutivo Municipal. La coordinación y evaluación periódica del Programa estará también a cargo del mismo, quien llevará a cabo los ajustes, las mejoras o modificaciones que considere necesarios para cumplir con los objetivos del Programa.-

**ARTÍCULO 3°:** Los beneficiarios del “Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público” percibirán un aporte mensual, considerando diferentes tareas a realizar, diversas cargas horarias, y la duración de las mismas; según consta en ANEXO I “DETALLE DEL PROGRAMA”, el cual forma parte de la presente norma.-

**ARTICULO 4°: DETERMÍNASE:** que el Departamento Ejecutivo Municipal destinará de su Presupuesto, el monto mensual necesario para cubrir el aporte del total de los beneficiarios según el detalle del ANEXO I y conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°: FÍJASE:** que en función de las variaciones que sufre el Presupuesto Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá modificar los montos estipulados en el ANEXO I, no pudiendo reducir de ninguna manera el aporte que el beneficiario reciba al inicio de este programa, salvo que cambie de modalidad horaria de capacitación.-

**ARTÍCULO 6°:** El Programa contará con una póliza de seguros sobre la capacitación práctica a realizar que brinde cobertura a los beneficiarios del Programa, corriendo este gasto por parte del Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a todas las Áreas Municipales que correspondan.-

**ARTICULO 8°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN”  
CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL  
NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS  
MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1833/16.-**

RUTH ELIZABETH SIVORI  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**ANEXO I**

DETALLE “Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público”

Carga Horaria Semanal	Monto a Percibir	Cantidad de Beneficiarios Actuales	Cantidad de Beneficiarios Nuevos (114)	CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS (381)
15 HORAS	\$ 2.800,00	79	66	145
15 HORAS	\$2.900,00	10	-----	10
20 HORAS	\$ 3.000,00	4	6	10
30 HORAS	\$ 3.100,00	4	6	10
30 HORAS	\$ 3.300,00	41	2	43
30 HORAS	\$ 3.400,00	51	6	57
30 HORAS	\$ 3.500,00	47	3	50
30 HORAS	\$ 3.600,00	20	3	23
30 HORAS	\$ 4.100,00	11	22	33

Nota: los Montos, que surgen de la ampliación de cupos Ascienden a \$ 359.900,00 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil, novecientos).-

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES